

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Por Decreto de la Presidencia de la Excmá Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 20 de marzo de 2015, se ha aprobado la convocatoria cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

SEGUNDO PLAN DE EMPLEO 2015

Se pone en marcha una segunda convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación dotado con cinco millones y medio de euros, tan sólo un mes después de la primera. Con ello se da cumplimiento al compromiso asumido ante la Corporación por el Presidente de la Diputación en el Pleno de 30 de diciembre de 2014 en el que se aprobaron los presupuestos de 2015. En efecto, una vez conocidos los extraordinarios resultados presupuestarios que arrojan un superávit de treinta millones de euros, la Diputación de Ciudad Real moviliza sus recursos en beneficio de las personas y las familias que peor lo están pasando.

De esta forma los ayuntamientos de la Provincia podrán planificar sus contrataciones para el resto del año disponiendo de once millones de euros que permitirán proporcionar un contrato de trabajo a unas 5000 personas desempleadas.

La segunda convocatoria del Plan de Empleo es el último acuerdo en esta materia que adopta el actual equipo de gobierno de la Diputación Provincial antes de la renovación de los gobiernos municipales que se producirá en el mes de mayo próximo. Durante este mandato que ahora finaliza se han destinado 52.000.000 euros a Planes de Empleo que han posibilitado la celebración de al menos 23.066 contratos de trabajo.

Sin duda está será una de las señas de identidad de este mandato y un claro ejemplo de hasta dónde llega la responsabilidad y la voluntariedad en el ejercicio de la política. En efecto, la Ley no atribuye competencias a las Diputaciones en materia de empleo, hasta el punto que para poner en marcha planes de empleo debe solicitar autorización al Estado y la Comunidad Autónoma. No obstante, la competencia legal no obliga a las administraciones titulares de la misma (Estado y Comunidades Autónomas) a destinar recursos a planes de empleo, siendo ello un acto de voluntad política por el cual la Junta de Comunidades no ha destinado absolutamente ningún recurso a tal fin mientras que la Diputación ha destinado recursos que han permitido que cada día que ha amanecido 840 trabajadores de la Provincia hayan podido cobrar uno de los un millón quinientos treinta mil jornales que se han financiado con los recursos de la Diputación.

Es obvio que, aún sin competencias, no podíamos ser indiferentes a la realidad social de nuestros paisanos ni al clamor de los alcaldes y concejales que reclamaban recursos para atender a sus vecinos en una Provincia con una tasa de desempleo superior al 33%, en la que el desempleo ha aumentado en más de 12.000 personas en el mandato y en la que 23.000 hogares tienen a todos sus miembros en paro. Con estos datos nuestros vecinos no podían permitirse unos gobernantes ajenos a la problemática y de hecho ningún municipio ha rechazado las ayudas.

Desde el punto de vista operativo, la presente convocatoria es idéntica a la anterior con la única salvedad de ampliar el plazo de solicitud hasta el 15 de mayo y de actualizar la distribución de los recursos en función de los datos de paro registrado de 1 de febrero de 2015.

Las bases que regirán esta convocatoria de subvenciones serán las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Eatims de la Provincia para la realización de Planes de Empleo mediante la contratación de trabajadoras y trabajadores en situación de desempleo, para la ejecución de obras, servicios o planes de formación de interés local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

SEGUNDA.-BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo de 2006).

TERCERA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim para la contratación de trabajadores y trabajadoras dentro del Plan de Empleo, figura en el anexo I de esta convocatoria, y viene determinada por criterios objetivos de población y número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el servicio competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 5.500.000 euros de la aplicación presupuestaria 69701.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2015, de los que 226.800 euros se reservan para la contratación de personas con discapacidad.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con cargo a la convocatoria del Plan de Empleo serán subvencionables los siguientes gastos:

1.-Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 2 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2016, para la ejecución de obras, servicios, cursos o planes de formación y empleo que realicen las entidades locales.

El gasto máximo subvencionable por cada contrato será el que resulte de aplicar los costes sociales correspondientes al mismo sobre un salario de 765 euros/mes a jornada completa, incluida la parte proporcional de pagas extras. Esta cantidad será reducida en función de la duración del contrato y la jornada reflejada en el mismo.

2.-Materiales: Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 15% del total de la subvención que figura en el anexo I para cada Entidad Local y será tenido en cuenta de forma global para el conjunto de actuaciones, en el supuesto de que haya más de una.

3.-Gastos de formación: Los gastos directamente imputables a la ejecución de los cursos o planes de formación realizados por la Entidad Local con cargo al Plan de Empleo de la Diputación Provincial, tales como contratación de profesorado, material didáctico, seguros de alumnos, equipo y materiales, etc.

Los gastos de formación no podrán superar el 10% de la subvención total concedida.

QUINTA.-CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Diputación Provincial desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en sus Planes de Empleo. Para ello, la presente convocatoria asigna fondos específicos suplementarios para aquellos municipios y Eatims que contraten trabajadores que sufran una discapacidad igual

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

o superior al 33%. La cuantía de la subvención adicional, por cada discapacitado contratado, será de 1.200 euros y con el número máximo de discapacitados que se describe en el siguiente cuadro:

<i>Número de habitantes</i>	<i>Número máximo de discapacitados</i>
De 0 a 1.500	1
De 1.501 a 5.000	2
De 5.001 a 15.000	3
De 15.001 a 20.000	4
De 20.001 a 40.000	5
Más de 40.000	6

La subvención, si se produce la contratación de personas con discapacidad, se sumará a las cantidades que a cada municipio corresponda en el actual Plan, debiendo figurar en la solicitud de forma expresa la pretensión de contratar trabajadores que reúnan estas condiciones.

De las personas con discapacidad que sean contratadas y junto a la certificación de inicio, deberá remitirse a la Diputación Provincial fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del certificado de minusvalía expedido por el Centro Base.

SEXTA.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 7, de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. (Acceda al documento aquí).

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 15 de mayo de 2015. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva o relación de tareas, trabajos, dependencias, actividades o servicios en los que podrán ser destinados los trabajadores y trabajadoras beneficiarios de los contratos acogidos a este Plan de Empleo, pudiendo utilizarse para ello el Anexo II de la presente convocatoria.

- Aprobación de la Memoria y/o relación de actividades o servicios por el órgano competente de la entidad local.

- Composición de la Comisión de Selección. (Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares).

- Declaración formal del representante legal de la entidad local, en el que manifiesta que en el diseño del Plan se ha priorizado la contratación de personas desempleadas pertenecientes a unidades familiares o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentran en desempleo, tanto para elegir las obras o servicios a realizar como en los criterios de selección de los beneficiarios (anexo III).

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención habrá de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, (Acceda al documento aquí), y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

SÉPTIMA.-ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Promoción Económica y Turismo, con la colaboración administrativa de la Sección de Subvenciones y Transferencias.

OCTAVA.-CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión de ayudas del Segundo Plan de Empleo, hecha por el Diputado Delegado del Área de Promoción Económica y Turismo, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto, programa o servicio que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa por Intervención, las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de los tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, se podrán realizar sucesivas propuestas parciales de resolución.

NOVENA.-SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

Procedimiento: La selección de las trabajadoras y trabajadores o de las personas que vayan a recibir la formación, corresponde a las Entidades Locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares con composición exclusivamente técnica y la participación de las organizaciones sindicales conforme a lo que establece la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y en los términos que cada entidad local determine.

La selección se realizará mediante convocatoria pública en la que se garantice la máxima difusión de la misma y en la que deberá constar la siguiente información: Número de puestos de trabajo ofertados y sus características o denominación, requisitos para participar y criterios y baremos para la selección.

Criterios de prioridad para la selección de las personas desempleadas: En la selección de las trabajadoras y trabajadores de este Segundo Plan de Empleo 2015 de la Diputación Provincial tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.

La única limitación prevista a dicha prioridad es la contemplada en el punto de exclusiones, en concreto que no podrán ser beneficiarios del Plan más de una persona por unidad familiar.

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.-La situación socio-económica de los trabajadores y trabajadoras y de sus familias.
- 2.-La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.-Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.

4.-Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

Exclusiones: No podrán ser contratados con cargo a este Segundo Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

Limitación a los requisitos curriculares: Dadas las características de este Plan de Empleo, y teniendo en cuenta la prioridad absoluta establecida en estas bases, la entidad promotora adecuará las obras y servicios a ejecutar con el mismo para dar cabida al mayor número posible de beneficiarios que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social, evitando, en la medida de lo posible, establecer barreras de acceso relativas a un nivel de titulación, formación específica o experiencia previa.

Para ello, los aspectos curriculares de los desempleados tales como formación académica, experiencia laboral, etc, podrán establecerse de manera excepcional como requisito de selección pero no serán puntuados salvo para resolver empates derivados del cómputo de los criterios socioeconómicos y laborales (criterios 1 y 2).

Condiciones:

- Los contratos tendrán una duración máxima de 6 meses a jornada completa o su equivalente en contratos a tiempo parcial y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

- La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

- Las personas beneficiarias percibirán como mínimo un salario mensual de 765 euros, para contratos a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria, siendo éste el importe máximo subvencionable a los efectos de justificación de la subvención.

- La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

DÉCIMA.-PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Segundo Plan de Empleo subvencionado por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante la inserción del anagrama de la entidad provincial, con el siguiente lema: "Segundo Plan de Empleo 2015. Diputación Provincial de Ciudad Real", siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente. Los gastos de ropa de trabajo, equipos de protección individual, confección de cartelería, anuncios en prensa, etc, en los que incurra la entidad local por este motivo podrán imputarse al correspondiente Plan de Empleo en el concepto de materiales.

DECIMOPRIMERA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

1.-Se anticipará el 80% de la subvención otorgada con la presentación del certificado de inicio, conforme al modelo que figura en el anexo IV, al que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la Convocatoria Publica efectuada para la selección de los trabajadores.
- Copia del acta/actas de selección de los trabajadores y trabajadoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.-El 20% restante se abonará previa presentación de la documentación justificativa del total del gasto realizado con cargo a la subvención, en la forma que se recoge en la base siguiente.

DECIMOSEGUNDA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (acceda al documento aquí) y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio (anexo V).

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas y justificantes de gastos, así como de sus correspondientes pagos (anexo VI).

Los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con su original, conforme al modelo adjunto (anexo VII).

Este mismo procedimiento será extensivo a la documentación que ha de presentarse con el certificado de inicio para el anticipo del 80% de la subvención asignada a cada Ayuntamiento,

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo VIII).

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de julio de 2016. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (acceda al documento aquí), antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses.

DECIMOTERCERA.-EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de este Plan implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOCUARTA.-CAMBIO DE FINALIDAD.

Previo solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (acceda al documento aquí), la Presidencia de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de diciembre de 2015.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

No se considerará cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria autorización de la Diputación Provincial, la mera modificación de las cuantías de los gastos subvencionables previstos inicialmente en la Memoria descriptiva y valorada. En cualquier caso, los gastos de salarios, seguridad social y formación deberán ascender al menos al 85% de la subvención.

DECIMOQUINTA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y justificantes de gastos y los documentos acreditativos de los pagos realizados.

DECIMOSEXTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECIMOSEPTIMA.-RECURSOS.

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

ANEXOS.

Los anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://dipucr.com/>
- Contenido - Documentos - Ayudas, premios, subvenciones y concursos - Impresos Segundo Plan de Empleo 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

<i>Intervalo</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Parados</i>	<i>Importe habitantes</i>	<i>Importe parados</i>	<i>Suma</i>
De 0 a 5.000	98.216	13.148	661.033	1.294.221	1.955.254
Más de 5001	421.397	52.733	1.206.755	2.111.192	3.317.947
TOTAL	519.613	65.881	1.867.788	3.405.413	5.273.200

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Paro</i>	<i>Cant. Poblac.</i>	<i>Cant. Paro</i>	<i>Suma 2015</i>
Villar del Pozo	89	5	599	492	1.091
Cañada de Calatrava	110	5	740	492	1.233
Caracuel de Calatrava	169	21	1.137	2.067	3.205
Valdemanco del Esteras	207	26	1.393	2.559	3.952
San Lorenzo de Calatrava	226	18	1.521	1.772	3.293
Navalpio	241	39	1.622	3.839	5.461
Hoyo, El	261	34	1.757	3.347	5.103
Fuenllana	271	16	1.824	1.575	3.399
Navas de Estena	279	21	1.878	2.067	3.945
Fontanarejo	282	35	1.898	3.445	5.343
Cabezarados	324	68	2.181	6.694	8.874
Villanueva de San Carlos	324	17	2.181	1.673	3.854
Anchuras	342	24	2.302	2.362	4.664
Solana del Pino	363	43	2.443	4.233	6.676
Luciana	407	52	2.739	5.119	7.858
Ballesteros de Calatrava	428	77	2.881	7.579	10.460
Pozuelos de Calatrava, Los	430	66	2.894	6.497	9.391
Arroba de los Montes	459	71	3.089	6.989	10.078
Almadenejos	465	53	3.130	5.217	8.347
Mestanza	483	64	3.251	6.300	9.551
Hinojosas de Calatrava	498	95	3.352	9.351	12.703
Alcubillas	527	52	3.547	5.119	8.666
Cabezarrubias del Puerto	528	51	3.554	5.020	8.574
Alamillo	531	62	3.574	6.103	9.677
Torno, El	526	71	3.540	6.989	10.529
Santa Cruz de los Cañamos	554	103	3.729	10.139	13.867
Almedina	595	66	4.005	6.497	10.501
Ruidera	609	99	4.099	9.745	13.844
Villamayor de Calatrava	616	66	4.146	6.497	10.643
Saceruela	622	112	4.186	11.025	15.211
Labores, Las	638	108	4.294	10.631	14.925
Cinco Casas	647	77	4.355	7.579	11.934
Alcoba de los Montes	639	84	4.301	8.269	12.569
Arenales de San Gregorio	673	73	4.530	7.186	11.715
Picón	712	112	4.792	11.025	15.817
Valenzuela de Calatrava	712	121	4.792	11.911	16.703
Llanos del Caudillo	733	102	4.933	10.040	14.974
Terrinches	773	155	5.203	15.257	20.460
Puebla del Príncipe	779	111	5.243	10.926	16.169
Granátula de Calatrava	824	120	5.546	11.812	17.358
Guadalmez	841	128	5.660	12.600	18.260
Almuradiel	859	104	5.781	10.237	16.019
Cortijos, Los	951	117	6.401	11.517	17.917
Horcajo de los Montes	961	142	6.468	13.978	20.446
Puerto Lápice	995	119	6.697	11.714	18.410
Retuerta del Bullaque	1.036	102	6.973	10.040	17.013

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Brazatortas	1.037	132	6.979	12.993	19.973
Alhambra	1.054	190	7.094	18.703	25.796
Fuencaliente	1.088	173	7.323	17.029	24.352
Arenas de San Juan	1.089	206	7.329	20.278	27.607
Fernán Caballero	1.089	142	7.329	13.978	21.307
Cózar	1.134	127	7.632	12.501	20.133
Torre de Juan Abad	1.139	114	7.666	11.222	18.887
Corral de Calatrava	1.150	166	7.740	16.340	24.080
San Carlos del Valle	1.211	138	8.151	13.584	21.735
Puebla de Don Rodrigo	1.236	172	8.319	16.931	25.250
Robledo, El	1.250	169	8.413	16.635	25.048
Villamanrique	1.309	161	8.810	15.848	24.658
Carrizosa	1.369	217	9.214	21.360	30.574
Albaladejo	1.398	195	9.409	19.195	28.604
Montiel	1.472	206	9.907	20.278	30.185
Alcolea de Calatrava	1.513	263	10.183	25.888	36.071
Abenójar	1.520	216	10.230	21.262	31.492
Agudo	1.785	215	12.014	21.163	33.177
Aldea del Rey	1.858	225	12.505	22.148	34.653
Chillón	1.983	238	13.346	23.427	36.774
Villahermosa	2.083	190	14.019	18.703	32.722
Castellar de Santiago	2.123	216	14.289	21.262	35.551
Poblete	2.234	272	15.036	26.774	41.810
Villanueva de la Fuente	2.339	356	15.742	35.043	50.785
Viso del Marqués	2.578	251	17.351	24.707	42.058
Torrenueva	2.988	405	20.110	39.866	59.977
Villarta de San Juan	3.000	384	20.191	37.799	57.990
Carrión de Calatrava	3.080	460	20.730	45.280	66.010
Torralba de Calatrava	3.106	325	20.905	31.991	52.896
Pozuelo de Calatrava	3.349	431	22.540	42.425	64.966
Porzuna	3.399	458	22.877	45.083	67.960
Fuente el Fresno	3.432	578	23.099	56.895	79.994
Calzada de Calatrava	4.155	664	27.965	65.361	93.326
Santa Cruz de Mudela	4.455	500	29.984	49.217	79.201
Piedrabuena	4.672	686	31.444	67.526	98.971
Hasta 5.000	98.216	13.148	661.033	1.294.221	1.955.254
Moral de Calatrava	5.424	720	15.533	28.826	44.358
Villanueva de los Infantes	5.498	551	15.745	22.060	37.804
Almadén	5.861	873	16.784	34.951	51.735
Argamasilla de Calatrava	5.997	690	17.174	27.624	44.798
Membrilla	6.246	518	17.887	20.738	38.625
Almodóvar del Campo	6.582	637	18.849	25.503	44.351
Argamasilla de Alba	7.201	1.100	20.622	44.039	64.661
Pedro Muñoz	7.802	1.046	22.343	41.877	64.220
Malagón	8.433	1.160	24.150	46.441	70.591
Herencia	8.847	1.194	25.335	47.802	73.138
Almagro	9.017	1.100	25.822	44.039	69.861
Villarrubia de los Ojos	10.738	1.667	30.750	66.739	97.490
Bolaños de Calatrava	12.135	1.383	34.751	55.369	90.120
Socuéllamos	13.293	1.340	38.067	53.648	91.715
Campo de Criptana	14.387	1.692	41.200	67.740	108.940
Miguelturra	14.967	1.950	42.861	78.069	120.930
Solana, La	16.042	2.278	45.939	91.201	137.140
Daimiel	18.647	2.833	53.399	113.421	166.820
Manzanares	18.924	2.138	54.193	85.596	139.789

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Valdepeñas	30.705	3.623	87.930	145.049	232.979
Alcazar de San Juan	31.003	3.687	88.783	147.611	236.394
Tomelloso	38.080	5.433	109.050	217.513	326.563
Puertollano	50.608	6.977	144.926	279.328	424.254
Ciudad Real	74.960	8.143	214.663	326.009	540.672
Mas de 5.000	421.397	52.733	1.206.755	2.111.192	3.317.947
TOTAL	519.613	65.881	1.867.788	3.405.413	5.273.200

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

SEGUNDO PLAN DE EMPLEO 2015

1.-Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		

2.-Trabajos, actividades y/o servicio a realizar:

--

3.-Presupuesto de la Actuación:

Actividad y/o servicio	Nº contrataciones previstas	Importe
TOTAL		
TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO		
TOTAL APORTACIÓN DIPUTACIÓN		

En _____, a _____

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

COMPROMISO DISEÑO DEL PLAN DE EMPLEO

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____, con C.P. _____, teléfono _____

MANIFIESTO:

1.-Que el Ayuntamiento/EATIM de _____, en sesión de (Órgano competente)/ por Decreto _____ de fecha _____, aprobó la solicitud para acogerse a las subvenciones contempladas en el Segundo Plan de Empleo 2015 de la Diputación de Ciudad Real.

2.-Que la elección de las obras, servicios y actividades contempladas en el mismo se ha realizado atendiendo la capacidad para acoger al mayor número de desempleados que se encuentren dentro de la prioridad absoluta establecida en la base novena de la convocatoria (miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones).

3.-Que los procesos de selección de beneficiarios se realizarán atendiendo el nivel de ingresos en reparto per cápita y según las prioridades establecidas en la convocatoria de la Diputación Provincial.

4.-Que la Memoria y documentación justificativa de tales manifestaciones se encuentra en el Ayuntamiento/Eatim, comprometiéndose a aportarla en caso de ser requerida por la Diputación Provincial.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV

CERTIFICADO DE INICIO DEL SEGUNDO PLAN DE EMPLEO 2015

Don/doña _____
Secretario/a del Ayuntamiento/Eatim _____

CERTIFICA:

Que la obra/servicio denominado “ _____
_____ ”, cuya realización se llevará a cabo con cargo a los

fondos asignados a este Ayuntamiento/Eatim por la Excma Diputación Provincial, dentro del Segundo Plan de Empleo 2015, ha sido iniciada con fecha _____, habiéndose formalizado los siguientes contratos de trabajo:

TRABAJADORES DESEMPLEADOS	D.N.I.	MESES CONTRATO

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	D.N.I.	MESES CONTRATO

De las personas con discapacidad, se acompaña copia del contrato de trabajo y del certificado de minusvalía expedido por el Centro Base.

Asimismo se adjunta copia de la convocatoria pública efectuada para la selección de los trabajadores y copia del acta/actas de selección de los mismos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimer de la regulación del Segundo Plan de Empleo 2015, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____.

Vº. Bº.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Firmado: _____

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO V

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____, con C.P. _____, teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excmá Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Segundo Plan de Empleo 2015, para la ejecución de la obra/servicio/actividad denominada “ _____ ”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra/servicio para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DEL PLAN DE EMPLEO 2015

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim.
 _____ con C.I.F. _____ y domicilio en calle _____
 Localidad _____ con C. P. _____ y teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, para la ejecución de la ejecución de la obra/servicio/actividad denominada " _____ " dentro del Segundo Plan de Empleo de 2015, son los siguientes:

MANO DE OBRA

Mes	Trabajador	NIF	Código	Cod. ocupación	Porcentaje empresa	Días	Coste	Coste empres.	Total mes
			contrato	Cod. CNAE	Seguridad Social	trabajados	Salarial	Seg. Social	
TOTAL MANO DE OBRA									0,00

MATERIALES

Tercero	NIF/CIF	Núm. Factura	Concepto	Importe
TOTAL MATERIALES				0,00

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
MANO DE OBRA	
MATERIALES	
TOTAL MANO DE OBRA Y MATERIALES	0,00

En _____ a _____

NOTA.-Acompañar copias de los gastos y de sus justificantes de pago(nóminas, seguros sociales, facturas, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. La apuesta de esta Diputación Provincial por la tramitación electrónica de todas las convocatorias dirigidas a la Entidades Locales, requiere, en el caso de la de este Segundo Plan de Empleo, que el anexo se cumplimente siguiendo estas instrucciones.

Con ello se pretende únicamente que las labores de comprobación de la justificación económica puedan realizarse en óptimas condiciones por el órgano gestor y en el menor tiempo posible.

2. Para ello, el anexo VI deberá presentarse obligatoriamente en formato excell y la documentación complementaria deberá venir necesariamente ordenada de la siguiente manera:

2.1. En primer lugar, las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, comenzando por el primer mes en el que se formalizaron contratos, y dentro de éste, la nómina de cada trabajador y a continuación su justificante de pago.

Adjuntadas las nóminas del primer mes, se incluirán los seguros sociales correspondientes al mismo periodo (recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y el justificante de su pago. En el modelo TC2 deberá marcarse o remarcarse los trabajadores contratados en dicho periodo con cargo al Plan de Empleo.

Se procederá de la misma manera con el segundo mes y sucesivos.

2.2. A continuación, las facturas de materiales y sus justificantes de pago.

3. El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VII

D. _____ Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que las ____ (número) ____ páginas, numeradas del ____ a ____, que acompañan a la declaración de gastos de la subvención concedida para la ejecución de la obra/servicio/actividad _____, dentro del ____ (Plan de Empleo que corresponda) ____ son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Excm. Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en _____, a _____

Vº. Bº.: El Alcalde,

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

Don/doña _____

Secretario/a del Ayuntamiento/Eatim _____

CERTIFICA:

1. Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/servicio/actividad, de otras entidades públicas ni privadas.

2. Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/servicio/actividad, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de la regulación del Segundo Plan de Empleo 2015, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____

Vº. Bº.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Firmado: _____

Firmado: _____

En Ciudad Real, a 20 de marzo de 2015.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 1825

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>